CONCEPTO ECONOMICO MODIFICACION CONTRATO CM-383-22

Atendiendo la solicitud emitida por el supervisor del contrato y conociendo que el CLUB MILITAR celebro el contrato número CM-383-22 que tiene por objeto SUMINISTRO DE VÍVERES QUE INCLUYE PULPA DE FRUTA, HELADO, PRECOCIDOS Y CONGELADOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR. LOTE No. 3 PRECOCIDOS CONGELADOS por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($130.500.000,00) incluido IVA

Que el fundamento de la anterior solicitud tiene como objetivo fundamental garantizar la operación de fin de año y comienzo de 2024 ya que actualmente se cuenta con apropiación de las vigencias futuras 2023-2024 por el Ministerio de Hacienda con oficio 2-2023-063091 del 23 de noviembre de 2023, actualmente el saldo asciende a $17.184.097,00 y considerando que el promedio de consumo para los meses de noviembre y diciembre cada uno es de $14.424.582,00 se proyecta que termine 1,2 meses, es vital adicionarlo en la vigencia 2023 en $18.000.000,00 y a partir del 1 de enero de 2024 un valor de $27.250.000,00 para un total de $45.250.000,00 y en tiempo hasta el 30 de marzo de 2024.

Conforme a lo anterior, se establece a continuación la viabilidad de dicha adición en dinero y prorroga en tiempo hasta por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($42.250.000,00) MCTE**

Así las cosas, para poder determinar con exactitud el valor de la adición y que esta se encuentre dentro del marco legal expuesto se debe hacer el siguiente análisis conforme a lo establecido por el comité así:

CONTRATO 383	VALOR CONTRATO INICIAL	ADICION 1		REDUCCION		ADICION 2		TOTAL ADICIONES		VALOR CONTRATO CON ADICION
		$	%	$	%	$	%	$	%	
	$ 130.500.000,00	$ 20.000.000,00	15,33%	$ 824.749,00	0,63%	$ 45.250.000,00	34,67%	$ 65.250.000,00	50,00%	$ 194.925.251,00

Por consiguiente, se tiene que el valor de la adición solicitada se encuentra dentro del rango permitido por el **parágrafo, inciso 2 del Artículo 40 de la ley 80 de 1993** *…..() "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"***, congruente con la ley el valor a adicionar corresponde al 34,67% del valor del contrato inicial que sumado con las adiciones anteriores atañe al 50,00%

Por lo anteriormente expuesto, es posible que las partes de mutuo acuerdo celebren una adición al contrato CM-383-2022, por medio del cual se reajusta el valor sin verse afectado

el objeto del contrato hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (45.250.000,00) MCTE**, arrojando como nuevo valor del contrato por **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 195.750.000,00).**

Cordialmente,

AS. LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON
Asesora económica.

Carrera 50 No. 15-80
www.clubmilitar.gov.co
Twitter: @Club_Militar
Facebook: ClubMilitar de Oficiales
Youtube: @ClubMilitar
Instagram: @clubmilitar